

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

342

**RESOLUCION No. 1355
(16 DE MAYO DE 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173200033852 del 15 de Febrero de 2017, los señores **REINALDO CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.625.069 expedida en Tesalia Huila y **MARÍA TERESA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.470.118 expedida en Tesalia Huila, quienes actúan como propietarios del predio denominado LA REINOSA, solicitaron ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto de acueducto individual, de la fuente hídrica de abastecimiento denominada Río Páez, ubicado en la vereda Centro, jurisdicción del municipio de Tesalia – Huila, para ser destinado a Consumo humano y Uso doméstico, Abrevo Pecuario y Riego en cultivo de Arroz.

El día 23 de Febrero de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 14 de Marzo de 2017, se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento en la misma fecha, con radicado CAM No. 20173200056552 de fecha 17 de Marzo; Mediante oficio DTO No. 20173200047291 de fecha 17 de Marzo de 2017, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Tesalia. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 21 de Marzo y desfijado el 31 de Marzo de 2017, con constancia de publicación del 01 de Abril de 2017; en la cartelera de la Alcaldía de Tesalia con fecha de fijado el 22 de Marzo y desfijado el 05 de Abril de 2017, con radicado CAM No. 20173200071362 del 06 de Abril de 2017.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 27 de Abril de 2017, exponiendo:

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 y Decreto 1076 de 2015, el día 04 de Abril de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor los señores **REINALDO CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.625.069 expedida en Tesalia Huila Y **MARÍA TERESA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.470.118 expedida en Tesalia Huila, quienes actúan como propietarios del predio denominado LA REINOSA, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de la Plata hacia el municipio de Tesalia, una vez en el cruce llamado la "Y" se avanza cuatro (4) kilómetros más por la vía que conduce a la ciudad de Neiva, después de recorrer los cuatro (4) kilómetros se gira a mano derecha en donde se encuentra un corral de Piedra y a partir de éste se avanzan dos (2) Kilómetros más y se dobla a mano izquierda encontrando el acceso el predio LA REINOSA propiedad de los solicitantes, una vez en el predio se deja el vehículo y de ahí hacia la fuente hídrica se continúa a pie aproximadamente por diez (10) minutos, la cual es el punto de captación solicitado por los señores **REINALDO CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.625.069 expedida en Tesalia Huila Y **MARÍA TERESA OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° 26.470.118 expedida en Tesalia Huila, para la concesión; cerca la fuente hídrica el recurso se extrae del Río Paz por medio de una motobomba en una manguera 4" con reducción en manguera de 2" la cual es conducida hasta la casa y de ahí en reducción de manguera de 1" con paso de llave cada una, para los usos solicitados.

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde al Río Páez, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales como Platanillos, cuchiyuyo o Madre de Agua Higuerón, Caucho, entre otros, los cuales no son intervenidos para la ampliación de la frontera agropecuaria.

El sistema captación se localiza en las coordenadas con planas origen Bogotá X: 817676 y Y: 762924 a 777 m.s.n.m.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo obteniendo un caudal de 141,50 m³/seg, según datos de la estación del IDEAM ubicada en el puente que comunica a los municipios de Paicol y de Tesalia.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para Consumo humano y Uso doméstico, Abrevo Pecuario y Riego en cultivo de Arroz así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo Humano y uso doméstico	3 Personas	0,003 Lit/seg/Ha	0,009
Abrevo Pecuario	4	0,001 Lit/seg/cab	0,004
Riego de Cultivo de Arroz	2 Ha	1,2 Lit/seg/Ha	2,4
TOTAL REQUERIDO			2,413

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los señores **REINALDO CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.625.069 expedida en Tesalia Huila Y **MARÍA TERESA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.470.118 expedida en Tesalia Huila, quienes actúan como propietarios del predio denominado LA REINOSA, como usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

543

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 21 de Marzo y desfijado el 31 de Marzo de 2017, con constancia de publicación del 01 de Abril de 2017; en la cartelera de la Alcaldía de Tesalia con fecha de fijado el 22 de Marzo y desfijado el 05 de Abril de 2017, con radicado CAM No. 20173200071362 del 06 de Abril de 2017, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Río Páez, a favor de los señores **REINALDO CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.625.069 expedida en Tesalia Huila y **MARÍA TERESA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.470.118 expedida en Tesalia Huila, quienes actúan como propietarios del predio denominado LA REINOSA, con matricula inmobiliaria No. 204-32513, localizado en la vereda El Centro del municipio de Tesalia, en una cantidad total de 2,413 Lts/Seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Río Páez, a favor de los señores **REINALDO CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.625.069 expedida en Tesalia Huila y **MARÍA TERESA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.470.118 expedida en Tesalia Huila, quienes actúan como propietarios del predio denominado LA REINOSA, con matricula inmobiliaria No. 204-32513, localizado en la vereda El Centro del municipio de Tesalia, en una cantidad total de 2,413 Lts/Seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo Humano y uso doméstico	3 Personas	0,003 Lit/seg/Ha	0,009
Abrevo Pecuario	4	0.001 Lit/seg/cab	0,004
Riego de Cultivo de Arroz	2 Ha	1,2 Lit/seg/Ha	2,4
TOTAL REQUERIDO			2,413

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- En el caso que por condiciones naturales (fenómeno del niño, veranos fuertes) u antrópicas, el caudal de la fuente hídrica se minimice significativamente, el usuario deberá contar con sistemas de almacenamiento en el predio, realizar captación por turnos y realizar racionamientos en la derivación del recurso hídrico con el fin de no afectar el caudal ecológico y las condiciones hidrobiológicas de las fuentes hídricas y se deberá dar prioridad al consumo humano sea individual o colectivo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- Los Beneficiarios o quienes hagan sus veces de representantes de la concesión quedan obligados a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- Los Beneficiarios de la concesión de aguas, deberán promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- Los Beneficiarios de la concesión deberán implementar un sistema de macro medición en el sistema de captación para registro instantáneo de caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 48 y 199 del Decreto 1541 de julio 28 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionario debe dar cumplimiento al Decreto 1575 de Mayo 9 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", y a aquellas Normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Los beneficiarios y/o titular de la Concesión deberán dar cumplimiento al Decreto 1541 de 1978, Artículo 53, el cual reza que el beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad el recurso hídrico; Artículo 104, el cual manifiesta que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena compilado en el Decreto 1076 de 2015. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.
- Así mismo se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

5/11

- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario debe preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- El Concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; el contenido de la presente Resolución a los señores **REINALDO CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.625.069 expedida en Tesalia Huila Y **MARÍA TERESA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.470.118 expedida en Tesalia Huila, quienes actúan como propietarios del predio denominado LA REINOSA, con matrícula inmobiliaria No. 204-32513 o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 0036 – 2017.

Proyectó: Aperdome 